Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 103 Fecha 03-06-2003 Página 10477

7 ADMINISTRACION MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA
Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones

Secretario General

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2003, ciertas modificaciones del Reglamento de Honores y Distinciones de cinco de setiembre de 1986. Esta modificación es consecuencia de la aprobación por el mismo órgano en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, de una moción en la que se acordó retirar la Medalla de Oro de la ciudad a título póstumo a Francisco Franco y realizar para ello las modificaciones necesarias en el reglaneto de Honores y Distinciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha recibido ninguna alegación, pero se ha visto necesario introducir una referencia a la retirada de las distinciones en el artículo 38 que regula los asientos del Registro de Distinciones y un nuevo párrafo en el artículo 40 del citado Reglamento para una mejor aplicación de dicha norma.

En la sesión plenaria de 1 de abril de 2003, acordó aprobar definitivamente la modificación de los artículos 3, 38 y 40 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, incluyendo en el mismo un segundo párrafo con el siguiente texto:

«Artículo 3, párrafo 2.º:

La concesión de los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento podrá ser revocada si con posterioridad a la misma los interesados realizaren actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento o si se constata la falsedad o incorrección de los mismos.

Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

La revocación dará lugar a la obligación de devolución de la distinción al Ayuntamiento por parte del interesado o sus herederos o allegados y la cancelación de la concesión de la relación de titulares, así como del registro permanente».

«Artículo 38:

La Secretaría General de la Corporación establecerá y mantendrá un Registro permanente de todas las distinciones otorgadas, consignando en secciones separadas para cada una de ellas y por orden cronológico, los acuerdos de concesión, fechas, titulares, motivos de otorgamiento, lugar y acto en que tuvo lugar la imposición, en su caso, el acuerdo de retirada de la distinción y los motivos para ello, y en general, cuantos datos sean de utilidad para la memoria de la Ciudad y sus benefactores».

«Artículo 40:

Los galardones otorgados conforme a los anteriores Reglamentos particulares de la Medalla de Oro, Encomienda, Corbata, Medalla de Plata y Medalla al Mérito Ciudadano continuarán rigiéndose por sus disposiciones, pero les serán de aplicación las disposiciones del presente Reglamento que resulten más beneficiosas a sus titulares.

Asimismo, el procedimiento que se incoe cuando concurra alguna de las causas de revocación de las distinciones reguladas en este Reglamento, se regirá por la normativa vigente en el momento de su iniciación».

Donostia-San Sebastián, a 8 de mayo de 2003.—El Secretario General, Juan Carlos Etxezarreta Villaluenga.
(5910)